

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE SARRACÍN, EL DÍA 28-07-2021**

**Asisten:**

**Alcalde:**

D.Héctor Rojo Pérez

**Concejales:**

Dña Almudena García Cañas

D.Jose Javier Mateos Fernández

D. Indalecio Barrio Rey

Dña Francisca Palacios Gil

En Sarracín a 28 de julio de 2021, siendo las 17,30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial, los Señores al margen relacionados, previa convocatoria, para celebrar sesión extraordinaria.

**Secretaria:**

Dña Ana Isabel Ruiz Alonso

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se abre la sesión por la Presidencia.

1.-Aprobación definitiva, si procede, del Plan Parcial de Ordenación del sector-1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Sarracín, relativo a suelo urbanizable, promovido por Saldañuela Industrial,s1

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - El PGOU de Sarracín, se aprobó definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, el 18 de Julio de 2007, siendo publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) de 18 de agosto de 2007 y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 13 de agosto de 2007.

**Segundo.**- - Previa solicitud de informes, el Pleno del Ayuntamiento de Sarracín de 24 de septiembre de 2008, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector -1 del PGOU, relativo a suelo urbanizable, promovido por SALDAÑUELA INDUSTRIAL, S.L., conjuntamente con el Plan Parcial de Ordenación del Sector -2 del PGOU, condicionaba la aprobación definitiva a la subsanación de una serie de deficiencias y la presentación ante el Ayuntamiento de Sarracín de un estudio económico-financiero de financiación que refleje los costes y financiación de los Sistemas Generales adscritos a ambos Planes Parciales. Dicho acuerdo, fue publicado el 16 de octubre de 2008 en el BOCYL.

**Tercero.**- Con posterioridad a la referida aprobación inicial, se emitieron 2 informes desfavorables, de 19 de diciembre de 2008, emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, y de 13 de abril de 2009, emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, por lo que el promotor presentó Texto Refundido por el que se

subsanan las deficiencias advertidas en los informes de Carreteras y la Confederación Hidrográfica del Duero, en este último caso, condicionado a que con Aguas de Burgos, se suscribieran los correspondientes convenios en los que se concretaran las condiciones técnicas, económicas y jurídicas con arreglo a las cuales se llevarían a cabo las conexiones de las redes de Sarracín a la de la ciudad de Burgos.

**Cuarto.-** En el plazo transcurrido desde la aprobación definitiva del PGOU a la aprobación inicial del Plan Parcial y, desde esta hasta la presentación de la documentación requerida, se han producido una serie de cambios normativos y de las condiciones socio-económicas con las que se aprobó el planeamiento general, que ponían en cuestión la conveniencia de aprobar definitivamente el referido Plan Parcial del Sector -1. Por ello, se solicitó informe económico-financiero al gabinete FOREFINACIEROS, S.L. con el objeto de se analizara desde un punto de vista demográfico y económico, la viabilidad y sostenibilidad de la actuación, llegando a la conclusión de que *“en términos económicos y en conformidad con la legislación vigente, el desarrollo de los Planes Parciales del Sector 1 “Industrial” y el S-2 “Residencial” son inviables económicamente debido al desembolso requerido en materia de servicios generales al Ayuntamiento de Sarracín en relación con su nivel de ingresos actual”*.

Se ha emitido igualmente, informe técnico del arquitecto D. José I. Cameno Antolín e informe jurídico del abogado D. Ignacio Pérez Mazuelas, ambos de fecha 15 de julio de 2015, así como el preceptivo de la secretaría municipal, sobre la viabilidad del desarrollo de la referida actuación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para pronunciarse sobre la aprobación definitiva del expediente corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sarracín, conforme a lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 55 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el 163 b) 1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Se pretende la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector-1 del Plan General de Ordenación de Sarracín, conforme al Texto Refundido presentado, con las carencias indicadas en relación a la justificación de la sostenibilidad económica sobre el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas, por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, cuya justificación ya era precisa en el momento de aprobación inicial de los Planes Parciales conforme a lo establecido en el derogado art. 15 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el vigente art. 22 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

**TERCERO.-** A la vista de la documentación presentada y los informes emitidos, debe señalarse que el Plan Parcial de Ordenación del Sector-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Sarracín, no cuenta con la documentación referida en el vigente art. 22 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, ni con el informe de sostenibilidad económica preceptivo establecido en el art. 142.2 y 136.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO.-** Así pues y a la vista de lo señalado, el expediente presenta unas deficiencias que impiden su aprobación definitiva, estando en el supuesto del artículo 161-3 letra d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando dispone que debe denegarse la aprobación definitiva del expediente cuando *“las deficiencias no sean subsanables o requieran tramitación de un nuevo procedimiento”*.

A la vista de lo indicado en lo anteriores Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, el Pleno del Ayuntamiento de Sarracín adoptó el siguiente,

## **ACUERDO**

**Denegar la aprobación definitiva** del Plan Parcial del Sector-1 del Plan General de Ordenación Urbana promovido por SALDAÑUELA INDUSTRIAL, S.L., conforme a lo señalado en los fundamentos de Derecho Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Resolución, por unanimidad de los asistentes.

2.-Aprobación definitiva, si procede, del Plan Parcial de ordenación del sector -2 del Plan general de ordenación Urbana (PGOU) de Sarracín, relativo a suelo urbanizable, promovido por Saldañuela Residencia,s.l

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - El PGOU de Sarracín, se aprobó definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, el 18 de Julio de 2007, siendo publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) de 18 de agosto de 2007 y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 13 de agosto de 2007.

**Segundo.-** - Previa solicitud de informes, el Pleno del Ayuntamiento de Sarracín de 24 de septiembre de 2008, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector -2 del PGOU, relativo a suelo urbanizable, promovido por SALDAÑUELA RESIDENCIAL, S.L., conjuntamente con el Plan Parcial de Ordenación del Sector -1 del PGOU, condicionaba la aprobación definitiva a la subsanación de una serie de deficiencias y la presentación ante el Ayuntamiento de Sarracín de un estudio económico-financiero de financiación que refleje los costes y financiación de los Sistemas Generales adscritos a ambos Planes Parciales. Dicho acuerdo, fue publicado el 16 de octubre de 2008 en el BOCYL.

**Tercero.-** Con posterioridad a la referida aprobación inicial, se emitieron 2 informes desfavorables, de 19 de diciembre de 2008, emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, y de 13 de abril de 2009, emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, por lo que el promotor presentó Texto Refundido por el que se subsanaban las deficiencias advertidas en los informes de Carreteras y la Confederación Hidrográfica del Duero, en este último caso, condicionado a que con Aguas de Burgos, se suscribieran los correspondientes convenios en los que se concretaran las condiciones técnicas, económicas y jurídicas con arreglo a las cuales se llevarían a cabo las conexiones de las redes de Sarracín a la de la ciudad de Burgos.

**Cuarto.-** En el plazo transcurrido desde la aprobación definitiva del PGOU a la aprobación inicial del Plan Parcial y, desde esta hasta la presentación de la documentación requerida, se han producido una serie de cambios normativos y de las condiciones socio-económicas con las que se aprobó el planeamiento general, que ponían en cuestión la conveniencia de aprobar definitivamente el referido Plan Parcial del Sector -2. Por ello, se solicitó informe económico-financiero al gabinete FOREFINACIEROS, S.L. con el objeto de se analizara desde un punto de vista demográfico y económico, la viabilidad y sostenibilidad de la actuación, llegando a la conclusión de que *“en términos económicos y en conformidad con la legislación vigente, el desarrollo de los Planes Parciales del Sector 1 “Industrial” y el S-2 “Residencial” son inviables económicamente debido al desembolso requerido en materia de servicios generales al Ayuntamiento de Sarracín en relación con su nivel de ingresos actual”*.

Se ha emitido igualmente, informe técnico del arquitecto D. José I. Cameno Antolín e informe jurídico del abogado D. Ignacio Pérez Mazuelas, ambos de fecha 15 de julio de 2015, así como el preceptivo de la secretaría municipal, sobre la viabilidad del desarrollo de la referida actuación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para pronunciarse sobre la aprobación definitiva del expediente corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sarracín, conforme a lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 55 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el 163 b) 1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Se pretende la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector-2 del Plan General de Ordenación de Sarracín, conforme al Texto Refundido presentado, con las carencias indicadas en relación a la justificación de la sostenibilidad económica sobre el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas, por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, cuya justificación ya era precisa en el momento de aprobación inicial de los Planes Parciales conforme a lo establecido en el derogado art. 15 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que

se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el vigente art. 22 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

**TERCERO.-** A la vista de la documentación presentada y los informes emitidos, debe señalarse que el Plan Parcial de Ordenación del Sector-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Sarracín, no cuenta con la documentación referida en el vigente art. 22 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, ni con el informe de sostenibilidad económica preceptivo establecido en el art. 142.2 y 136.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO.-** Así pues y a la vista de lo señalado, el expediente presenta unas deficiencias que impiden su aprobación definitiva, estando en el supuesto del artículo 161-3 letra d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando dispone que debe denegarse la aprobación definitiva del expediente cuando *“las deficiencias no sean subsanables o requieran tramitación de un nuevo procedimiento”*.

A la vista de lo indicado en lo anteriores Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, el Pleno del Ayuntamiento de Sarracín adoptó el siguiente,

#### **ACUERDO**

**Denegar la aprobación definitiva** del Plan Parcial del Sector-2 del Plan General de Ordenación Urbana promovido por SALDAÑUELA RESIDENCIAL, S.L., conforme a lo señalado en los fundamentos de Derecho Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Resolución, por unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 17, 45 horas del día de la fecha y que como Secretaria, certifico.

